

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado José Hernando Marín Galvis
Radicado 170504089001-2020-00090-00
Asunto: petición para diligencia de notificación.

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso, solicita se oficie a Medimás EPS para que informe la dirección y el teléfono actualizados del demandado **José Hernando Marín Galvis** a fin de proceder a la notificación del mandamiento de pago.

Petición que antecede la realiza por cuanto ha llamado a los teléfonos consignados en la solicitud de crédito y en los pagarés, sin tener resultados positivos.

El artículo 78 del C. G. P., al referirse a los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, aduce:

10. Abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Como consecuencia de lo anterior y dado que es deber de las partes y sus apoderados intentar inicialmente la consecución de dicho documento, no se

accederá a la misma, hasta tanto no se demuestre que se intentó la misma y que por motivos ajenos a su causa, se pudo obtener tal resultado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



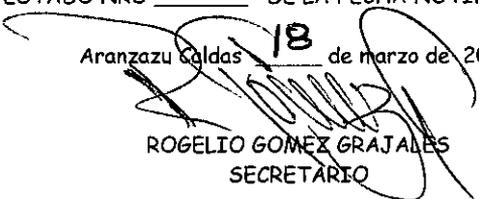
RODRIGO ALVAREZ ARAGON.

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO 28 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO

Aranzazu Caldas 18 de marzo de 2021.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO